

Centro	Localidad	Provincia	Números alumnos/ Profesores	Centro/Intercambio	Localidad	Provincia/Intercambio
EFA Campomar	Aguadulce	Almería	40/3	EFA El Campico	Jacarilla	Alicante.
EFA El Campico	Jacarilla	Alicante	18/1	EFA Moratalaz	Manzanares	Ciudad Real.
EFA Moratalaz	Manzanares	Ciudad Real ...	36/3	EFA El Campico	Jacarilla	Alicante.
IES Ofra	S. C. de Tenerife	S. C. de Tenerife	20/2	IES Frances de Aranda ...	Teruel	Teruel.
IES Frances de Aranda	Teruel	Teruel	20/2	IES Ofra	S. C. de Tenerife ...	S. C. de Tenerife.
Aresketa Ikastola	Amurrio	Álava	36/3	Collegi Sant Pere Chanel .	Malgrat de Mar ...	Barcelona.
Colegio Sant Pere Chanel ..	Malgrat de Mar	Barcelona	28/2	Aresketa Ikastola	Amurrio	Álava.
Colegio Amor de Dios	Caudete	Albacete	28/2	Colegio Amor de Dios	Arévalo	Ávila.
Colegio Amor de Dios	Arévalo	Ávila	28/2	Colegio Amor de Dios	Caudete	Albacete.
IES Padre Feijoo	Gijón	Asturias	15/1	IES Son Pacs	Palma de Mallorca .	Palma de Mallorca.
EFA El Soto	Chauchina	Granada	30/2	EFA Guadaljucén	Mérida	Badajoz.
EFA Guadaljucén	Mérida	Badajoz	30/2	EFA El Soto	Chauchina	Granada.
EFA Montarrón	Epila	Zaragoza	34/2	EFA El Soto	Chauchina	Granada.
EFA El Soto	Chauchina	Granada	26/2	EFA Montarrón	Epila	Zaragoza.
EFA Casagrande	Valdivia	Badajoz	19/1	EFA Molino Azul	Lora del Río	Sevilla.
EFA Molino Azul	Lora del Río	Sevilla	33/2	EFA Casagrande	Valdivia	Badajoz.
Escola La Vall del Tenes ...	Santa Eulalia de Ronçana	Barcelona	36/3	CEIP Virxe da Luz	Portomarín	Lugo.
Colegio Nuestra Señora del Carmen	Socuéllamos	Ciudad Real ...	15/1	Colegio Santa María del Carmen	Murcia	Murcia.
EFA El Soto	Chauchina	Granada	18/1	EFA La Malvesia	Llombay	Valencia.
EFA La Malvesia	Llombai	Valencia	40/3	EFA El Soto	Chauchina	Granada.
EFA Campomar	Aguadulce	Almería	40/3	EFA Oretana	Burguillos	Toledo.
EFA Oretana	Burguillos	Toledo	31/2	EFA Campomar	Aguadulce	Almería.
EFA Oretana	Burguillos	Toledo	39/2	EFA Fonteboia	Coristanco	La Coruña.

ANEXO III

Solicitudes excluidas

Centro	Localidad	Provincia	Causa de exclusión
Escuela de Artes de Ibiza	San José	Baleares	Primera.
IES Tomás Morales	Las Palmas	Las Palmas	Primera.
Colegio Familiar Rural El Villar	Hospital de Órbigo	León	Primera.
CEIP Virxe da Luz	Portomarín	Lugo	Tercera.
Escuela de Arte de Valladolid	Valladolid	Valladolid	Segunda.
American School of Bilbao	Berango	Vizcaya	Tercera.

6806

ORDEN de 6 de marzo de 1998 por la que se convocan los Premios Nacionales en determinadas actividades culturales correspondientes al año 1998.

La Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales («Boletín Oficial del Estado» del 29), establece que los mismos serán objeto de convocatorias anuales.

De conformidad con dicha previsión normativa, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para el año 1998 los siguientes Premios Nacionales:

Premio Nacional de las Artes Plásticas.

Premio Nacional de Fotografía.

Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.

Premio Nacional de las Letras Españolas.

Cuatro Premios Nacionales de Literatura, uno para cada una de las modalidades de poesía, narrativa, ensayo y literatura dramática.

Premio Nacional de Historia de España.

Premio Nacional a la Mejor Traducción.

Premio Nacional a la Obra de un Traductor.

Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil.

Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural.

Premio Nacional al Fomento de la Lectura a través de los Medios de Comunicación.

Premio Nacional de Teatro.

Dos Premios Nacionales de Música, uno para cada una de las modalidades de Interpretación y Composición.

Premio Nacional de Danza.

Premio Nacional de Circo.

Premio Nacional de Cinematografía.

Segundo.—La concesión de los Premios Nacionales convocados se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 1995.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de marzo de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura, Subsecretario, Directores generales de Bellas Artes y Bienes Culturales; del Libro, Archivos y Bibliotecas; del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6807 *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 1998, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, en las áreas de atención a mayores y personas con minusvalía durante el año 1998.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 28 de febrero de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas que, en las áreas de atención a mayores y personas con minusvalía, podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en las áreas de mayores y personas con minusvalía, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por lo dispuesto en las Órdenes de 28 de febrero de 1997 y 4 de febrero de 1998, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Establecer los programas que pueden ser subvencionados, que figuran relacionados en el anexo I de la presente convocatoria y que se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios 34.37.487.7 y, específicamente, al 31.31.487.7 para el programa de vacaciones de personas con minusvalía, consignados en el presupuesto del IMSERSO.

Tercero.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden, las entidades u organizaciones que concurren a la presente convocatoria con programas para personas mayores o para personas con minusvalía deberán dedicarse, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual, a la realización de programas y actividades en favor de las personas mayores o de las personas con minusvalía.

Quinto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, punto 1, de la Orden de bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General del IMSERSO (avenida de la Ilustración con vuelta a Ginzo de Limia, 28029 Madrid), o en los restantes lugares indicados en el mismo apartado de la citada Orden.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 2, de la citada Orden de bases reguladoras, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los programas:

a) Evaluación de la necesidad social: Se tendrá en cuenta el análisis o estudio de la necesidad social de los objetivos propuestos en relación con la cobertura pública o privada existente.

b) Contenido técnico: Se tendrá en cuenta el contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes y/o beneficiarios, a los medios

y al calendario previstos y a las actividades y servicios a desarrollar, así como los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

c) Sector de atención: Se tendrá en cuenta la relación entre el número de asociados y el sector de atención y la tendencia creciente o decreciente del mismo, así como el impacto de los programas propuestos.

d) Voluntariado y participación: Se tendrá en cuenta la colaboración con carácter voluntario de las personas asociadas de la propia entidad así como de personas voluntarias ajenas a la misma.

e) Objeción de conciencia: Se tendrá en cuenta que en los programas participen objetos de conciencia en cumplimiento de la prestación social sustitutoria.

f) Presupuesto: Se tendrá en cuenta el coste presupuestado, el coste medio por participante o beneficiario.

g) Cofinanciación: Se tendrá en cuenta que el programa haya obtenido o prevea la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada. Se valorará especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

h) Ámbito del programa: Se tendrá en cuenta la repercusión territorial de los objetivos y actividades y la proporcionalidad respecto a la población a la que se prevé atender.

i) Continuidad: Se tendrá en cuenta los programas en que, persistiendo la necesidad y habiendo recibido subvención en las convocatorias anteriores, hayan obtenido una valoración positiva de su ejecución.

j) Fines y experiencia: Se tendrá en cuenta que los programas propuestos sean acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia operativa con que la entidad cuente para la realización de los mismos.

Madrid, 24 de febrero de 1998.—El Director general, Héctor Maravall Gómez Allende.

ANEXO I

Programas que se convocan

A) Programas para mayores

Primero.—Mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales de las entidades.

Los programas tienen por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles, así como suministros, material fungible de oficina y ofimática, correo y otros análogos.

El funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad, incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, de las reuniones de los órganos de gobierno, de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidas a sus asociados y personas objeto de atención y otras similares, con exclusión de los derivados de las sedes o representaciones locales y entidades que la integran.

Requisitos:

Que se aporte acreditación sobre la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad. No será necesaria la presentación de este documento si ya estuviera en poder del Instituto y no hubiera sufrido modificación, en cuyo caso se presentará certificación del representante acreditativo de estos extremos.

Que se aporte, en el caso de solicitar obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones, presupuesto con precios unitarios descompuestos y, en su caso, estudio técnico-económico; además, será necesaria autorización del propietario en el supuesto de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Que se acredite que las actividades de la entidad se realizan básicamente por los propios miembros y/o personal de la misma.

Prioridades:

Tienen prioridad los gastos básicos de mantenimiento y de actividades de atención directa al colectivo objeto de la entidad.